

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 281.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Comision provincial en sesion de 6 del corriente celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 9 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde el siguiente dia de la aprobacion de la subasta hasta el 30 de Setiembre de 1883.

1.ª La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento será:

Almuerzo.

Sopa de pan con aceite.
Chocolate con pan, ó
Leche con café ó te y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de 9 céntimos de peseta.

Comida.

Media onza de pasta por persona.
Una y media id. de garbanzos por id.
Idem id. de judias por id.
Tres id. de carne por id.
Media id. de tocino por id.
Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca por valor de tres céntimos de peseta para cada persona.

Cena.

Dos onzas de carne por persona.
Ocho id. de patatas por id.
Media id. de aceite por id.
Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores, y durante los meses de Mayo á Setiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

Pan.

Tres cuarterones de-libra de pan blanquillo por persona.
2.ª En los dias de vigilia entregará

el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previene la condicion primera.

4.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrata, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

7.ª La contrata durará desde el dia siguiente al en que se comunique la aprobacion de la subasta hasta el 30 de Setiembre de 1883.

8.ª El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo máximo para la subasta es de 68 céntimos de peseta por persona.

9.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidación, que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de interés á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10. La subasta se celebrará el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, acompañando documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia la cantidad de 900 pesetas como depósito provisional.

2.ª Los pliegos se numerarán por el órden con que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el órden de su numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas por el Secretario de la Diputacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abri-

rá licitación oral por término de cinco minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes, según la numeración.

6.ª Hecha la adjudicación, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, el cual debe de hacerse dentro del término de diez días á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

12. Todos los gastos de remate, escritura y copia serán de cuenta del contratista.

13. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N...., vecino de...., se comprometo á suministrar las raciones ne-

cesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, desde el siguiente día al de la aprobación de la subasta hasta el 30 de Setiembre de 1883, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial de...., por el precio de.... céntimos de peseta cada ración por persona.

(Fecha y firma del licitador)

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	GARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Aranda de Duero.....	22,29	12,62	12,67	»	1,50	0,61	1,35	0,18	0,43	»	1,28	2,72	0,04	0,04
Belorado.....	23,25	13,50	16	»	2,75	0,68	0,98	0,32	0,66	1,08	1,08	1,30	0,08	»
Briviesca.....	23	14	15	»	1	0,60	1,10	0,50	»	1,10	1,10	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	23,71	14,97	15,17	»	0,90	0,60	1,07	0,42	0,65	1,30	1,50	1,65	0,02	»
Castrogeriz.....	21,62	12,61	15,76	»	0,52	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	21,62	13,51	14,41	»	0,63	0,65	1,05	0,25	0,64	1,09	1,09	1,63	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	24,77	14,41	18,92	18,02	»	0,60	1,11	0,44	1,12	1,31	1,44	1,63	0,05	0,02
Roa.....	21,50	11,40	11,70	»	0,52	0,75	1,50	0,13	0,45	»	0,84	1,64	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	22,08	13,80	13,80	»	0,54	0,64	1	0,36	0,94	1,09	»	»	0,04	»
Sedano.....	20,71	12,16	12,61	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,05	»
Villadiego.....	21,62	11,66	14,41	»	»	0,60	1,07	0,30	0,62	»	1,09	»	0,02	»
Villarcayo.....	20,62	13	15	15	»	0,75	1,23	0,35	1	1	»	2	0,05	»
TOTALES....	266,79	157,64	175,45	33,02	8,36	6,46	12,57	5,77	7,81	8,93	10,18	16,24	0,53	0,25
Precio medio general en la provincia.	22,23	13,14	14,62	16,51	1,04	0,65	1,14	0,31	0,71	1,12	1,13	1,80	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Plas.	cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	24 77	Miranda de Ebro.
	— mínimo....	20 62	Villarcayo.
Cebada....	— máximo....	14 97	Burgos.
	— mínimo....	12 16	Sedano.

Burgos 6 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Dirección general de Rentas Estancadas en circular de 30 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Se han presentado en la Fábrica Nacional del Timbre para el pago de derechos al mismo correspondientes algunos sellos de Correos y Telégrafos del precio de una peseta que han resultado falsos, habiéndose procedido en consecuencia á su exámen y reconocimiento pericial por los grabadores de dicho establecimiento.

Por tanto, y con el fin de evitar la circulación de otros sellos que los que procedan de la referida Fábrica, esta Dirección general ha acordado exponer á V. S. á continuación las diferencias mas esenciales que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio según corresponda á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.

Asimismo recomiendo á V. S. cuide que dichas diferencias se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dándome cuenta de haberlo verificado

y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectuen.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, previniendo á los mismos practiquen una escrupulosa visita en los estancos de su respectiva localidad, levantando la correspondiente acta, que remitirán inmediatamente á esta Delegación.

Burgos 7 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

Diferencias mas esenciales que distinguen los sellos de Correos y Telé-

grafos falsos de una peseta de los legítimos.

1.ª La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos mas estrecha, estando la S de la palabra *Telégrafos* mas cerca del filete.

2.ª La letra del epigrafe *Una peseta* es mas alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varia en los falsos porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.

Y 4.ª El contorno del busto de S. M. varia bastante y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1882 á 1883 en virtud de la Real orden de 2 del actual, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 133, correspondiente al día 20 de Agosto próximo pasado.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion.)

Número del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de esteros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO			TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Cabrio.	Vacuno		Mayor.	Cerda.			
	M. de Cuestaurria....	Badillo.....	Trasconejo.....	40	80		Cotilla.—N., E. y O. tierras, S. camino.—Roza de roble dejando los que pasen de 12 centímetros de circunferencia y arranque de tocones viejos.....	1 mes.	200	40	14	100	Los tallares y quemados.	
	M. de Sotoscueva....	Bedon.....	La Rad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Idem.....	Abedo Linares.....	Cerrillo.....	»	»	»	»	»	150	80	12	150	Idem.	
	M. de Valdivielso....	Tudanca.....	Cabrero.....	92	160		Encina.—Entresaca de 88 encinas marcadas.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3 id.	150	50	24	440	Idem.	
	Idem.....	Valdenoceda y Quintanilla.....	Castro y Mazorra.....	80	160		Canalngil y Los Corzos.—N. arroyo, E. tierras, S. senda de Ahedo, O. sierra.—Limpia y roza de encina dejando las que pasen de 10 centímetros de circunferencia y roza de boj.....	1 id.	425	265	58	1000	Idem.	
	Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	»	»	»	»	»	205	145	36	250	Idem.	
	P. la Sierra en Tobalina	Zangandez.....	Fuente el Campo.....	»	»	»	»	»	100	40	15	100	Idem.	
	Valle de Mena.....	Santa Cruz.....	Canales.....	»	»	»	»	»	12	6	2	50	Idem.	
	Idem.....	Cerion.....	Callejas.....	25	50		Entreveros.—N. término de Mora, E. término de Ayala, S. y O. tierras.—Roza de madroño, lentisco y argoma.....	1 id.	4	1	5	40	Idem.	
	Idem.....	Llano de Mena.....	Cuesta-bedillo.....	15	20		Todo el monte.—Roza de lentisco y argoma.....	1 id.	13	2	3	20	Idem.	
	Idem.....	Valuerca.....	Ojeveri.....	20	20		El Castillo.—N. y E. límite de la provincia, S. camino, O. tierras.—Roza de lentisco, argoma y madroño.....	1 id.	»	»	»	50	Idem.	
	Idem.....	Santa Maria Llano.....	Junquera.....	»	50		El Soto.—N. y O. tierras, E. Junta, S. término de Ciella.—Limpia y roza de encina dejando las que pasen de 12 centímetros de circunferencia.....	1 id.	50	16	2	80	Idem.	
	Idem.....	Artieta.....	Dehesa.....	40	70		Peguri.—N. camino, E. cerrado de tierra, S. y O. tierras.—Limpia y roza de encina dejando las que pasen de 12 centímetros de circunferencia y extracción de hoja seca.....	1 id.	»	»	»	40	Idem.	
	Idem.....	Berrandulez.....	San Bartolomé.....	»	40		Quintana.—N. y O. caminos, E. y S. propiedad particular.—Roza de madroño, lentisco y argoma.....	1 id.	»	»	»	40	Idem.	
	Idem.....	Ayega.....	Idem.....	»	80		Cerro-llende.—N. término de Vizcaya, E. de Alava, S. de Viérgol, O. de Borto.—Roza de madroño, lentisco y argoma.....	1 id.	11	6	2	40	Idem.	
	Idem.....	Viérgol.....	Benecillo.....	20	50		La Cuesta.—N., O. y S. tierras, E. camino.—Roza de madroño, lentisco y argoma.....	1 id.	12	20	2	40	Idem.	
	Idem.....	Mena Mayor.....	Rejega.....	40	50		Pinilla.—N. término de Santecilla, E. y S. tierras, O. camino de las Presillas.—Roza de madroño, lentisco y argoma.....	1 id.	65	»	5	50	Idem.	
	Idem.....	Bortedo.....	Derecha Oriente.....	»	620		Sotovalle.—N. cumbre, E. sierra, S. valle, O. roza última.—Roza de brezo.—Fuenturiega.—N. sierra, E. las lindes, S. arroyo la Poza, O. Canal de la Cueva.—Roza de madroño y roble respetando los que pasen de 15 centímetros de circunferencia.....	3 id.	44	8	6	60	Idem.	
	Idem.....	Quijano.....	La Peña.....	»	»	»	»	»	17	8	3	50	Idem.	
	Idem.....	Santecilla.....	Valdespino.....	20	50		Valdespino.—N. y E. monte particular, S. Mena Mayor, O. monte particular.—Roza de lentisco y madroño.....	1 id.	9	»	»	20	Idem.	
	Idem.....	Opio.....	Regolga.....	20	20		Todo el monte.—Roza de madroño y argoma y hoja seca.....	1 id.	»	»	2	20	Idem.	
	Idem.....	Rio Mena.....	San Miguel.....	25	30		Todo el monte.—Roza de argoma y lentisco.....	1 id.	»	»	»	20	Idem.	
	Idem.....	Bortedo.....	La Peña.....	50	50		Peña de San Miguel.—N. terreno particular, E. Ayega, S. y O. término de Rio.—Roza de madroño y hoja seca.....	1 id.	15	»	»	20	Idem.	
	Idem.....	Presillas.....	Cepeda.....	20	50		Pedroso.—N. terreno particular, E. y O. tierras, S. carrera.—Roza de madroño y encina respetando de la última especie las que pasen de 12 centímetros de circunferencia.....	1 id.	12	»	»	20	Idem.	
	Idem.....	Ungo.....	San Arsenio.....	30	30		Las Hoyas.—E. y S. terreno particular, O. término de Partearroyo.—Roza de madroño y hoja seca.....	1 id.	»	»	»	20	Idem.	
	Idem.....	Maltrana.....	Trasviejo.....	58	50		Peña Serna.—N. monte de Cornejo, E. tierras, S. camino, O. cordillera.—Roza de encina dejando las que pasen de 12 centímetros de circunferencia.....	1 id.	14	»	»	50	Idem.	

Valle de Mena	Mallranilla	Mazorra	12	20	1 mes.	2	2	2	20	Los tallares y quemados.
Idem	Entrambasaguas	Bazorcicos	40	70	1 id.	6	6	6	20	Idem.
Idem	Conejero	Tras del caño	55	60	1 id.	5	4	5	30	Idem.
Idem	Hoz de Mena	Ocejo	15	20	1 id.	20	10	10	50	Idem.
Idem	Taranco	Las Callejas	40	40	1 id.	15	4	4	50	Idem.
Idem	Ordejon	Peña la Sierra	50	40	1 id.	2	3	5	50	Idem.
Idem	Caniego	San Miguel	120	160	1 id.	80	30	30	90	Idem.
Idem	Idem	Pinilla	26	26	1 id.	6	2	4	50	Idem.
Idem	Villanueva	Idem	26	26	1 id.	6	2	4	50	Idem.
Idem	Idem	Redondo	26	26	1 id.	6	2	4	50	Idem.
Idem	Barrasa	Idem	22	40	1 id.	20	8	8	40	Idem.
Idem	Villasuso	Idem	30	180	1 id.	20	5	5	50	Idem.
Idem	Leciñana	Cotorra	45	90	1 id.	40	20	20	40	Idem.
Idem	Vivanco	La Peña	45	90	1 id.	15	5	6	40	Idem.
Idem	Santiago	San Pedro	25	50	1 id.	16	6	6	40	Idem.
Idem	Artista	Opecuri	10	10	1 id.	11	3	5	50	Idem.
Idem	Avega	Cerrollede	20	50	1 id.	5	4	5	50	Idem.
Idem	Viorgol	Lentiscuales	18	20	1 id.	8	2	2	50	Idem.
Idem	Ribota	Peñaorada	15	20	1 id.	12	20	2	70	Idem.
Idem	Ribota y Caniego	Dehesa	15	20	1 id.	15	14	5	40	Idem.
Idem	Barcina	Brojal	20	40	1 id.	18	16	8	50	Idem.
Idem	Cebolleros	Dehesa	70	120	1 id.	120	5	8	90	Idem.
Idem	Herranz	Dehesa Carrasquedo	65	150	1 id.	300	40	20	150	Idem.
Idem	Pangusion	Dehesa	49	100	1 id.	150	140	24	150	Idem.
Idem	La Prada	Callero	50	80	1 id.	175	15	20	120	Idem.
Idem	Revilla	Prado Coladera	20	40	1 id.	110	140	10	100	Idem.
Idem	Rufancos	Bardal	20	40	1 id.	70	6	6	100	Idem.
Idem	Las Viadas	Fuente y Santa Gadea	20	40	1 id.	100	10	12	250	Idem.
Idem	Edeso	Arenal	20	40	1 id.	140	60	16	120	Idem.
Idem	Parayuelo	Encinar	20	40	1 id.	150	37	10	140	Idem.
Idem	Imaña	Hortiguera	50	100	1 id.	70	25	3	150	Idem.
Idem	Plágaro	Camon	55	70	1 id.	80	6	6	50	Idem.
Idem	Leciñana	Carrascal	25	50	1 id.	100	200	4	150	Idem.
Idem	Villanueva del Grillo	Sierra Usar	25	50	1 id.	100	60	14	120	Idem.
Idem	Pajares	Sierra Usar y Bajara	25	50	1 id.	56	50	14	100	Idem.
Idem			25	50	1 id.	120	50	4	150	Idem.

Burgos 16 de Agosto de 1882.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Extre
qui
Mig
Comis
tificar
el Ej
próxim
188
núm.
pobre
le dec
da co
Así
firma
nicipa
declar
zos Lu
como
y pob
mero
imped
Jua
mero
compa
dia 17
La
fallo d
el qu
revisi
lla, nú
imped
188
núm.
ser ta
acuerd
Abril
Ferr
la Con
de la c
ha sid
dicho
sexage
Vice
Comisi
art. 92
ser tal
Abril p
Ange
Comisi